

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11. **5373**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO 000018

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 7 de noviembre de 2011 y escritura otorgada el 15 de noviembre de 2011, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SUBWAY INTERNATIONAL B.V., de los Países Bajos;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.174 de 29 de noviembre de 2011, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUBWAY INTERNATIONAL B.V., de los Países Bajos; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejo de Administración, a favor del doctor Luis Alfredo Maldonado Jerves, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SUBWAY INTERNATIONAL B.V., de los Países Bajos, en ningún caso podrán contemplar la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; las actividades reguladas por el Mandato Constituyente No. 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y su Reglamento de Aplicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008; puesto que, la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía extranjera, no incluye y por el contrario prohíbe expresamente tales actos y contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 7 de noviembre de 2011 y escritura otorgada el 15 de noviembre de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre de 2011, escritura otorgada el 15 de noviembre de 2011 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

X

L



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-2-

5373

0000049

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **01 DIC 2011**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/cmf
Tram. 55414

Con el presente el R.M.C. QUITO la presente
Resolución No. 4199
del R.M.C. QUITO, Tomo 142
se da a conocer que la inscripción en la
matrícula mercantil de la sociedad se
publicó en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto de 1975.

Quito, 12 DIC 2011

Dr. Enrique Arévalo López
Abogado

